



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandada	JENYFER ANDREA RAMÍREZ VALENCIA
Radicado	05001 40 03 028 2024-00034 00
Providencia	Rechaza indebida subsanación.

El despacho mediante auto del 19 de marzo de 2023, se inadmitió la demanda ejecutiva de menor cuantía instaurada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A en contra de la señora JENYFER ANDREA RAMÍREZ VALENCIA, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a enmendarlos.

La parte actora presentó memorial en el correo electrónico en tiempo oportuno (Doc. 05) mediante el cual intentó corregir dichas anomalías, más no los adeudó debidamente y en su totalidad, tal como se explicará a continuación.

Requisito #4

Se le solicitó aportar una ruta, un código QR o alguna forma de verificación de la firma que se encuentra en la certificación de declaración de pago y subrogación de una obligación, pues la misma fue firmada electrónicamente y el aportado no permite su validación por parte del despacho.

La profesional en derecho, manifestó lo siguiente:

“Al respecto, se manifiesta al despacho que, de acuerdo a lo solicitado, se anexa documento correspondiente a la firma de la señora FLOR VIVIANA CASTAÑO BETANCUR, en calidad de representante legal de la sociedad PORTADA INMOBILIARIA S.A.S., en donde se demuestra la trazabilidad de la firma electrónica,

junto con los elementos correspondientes a estas, reposados en el documento allegado al juzgado”.

En relación a lo anterior, la parte no brindó una ruta donde se pueda verificar la calidad de la firma de dicho documento, pues únicamente aportó un certificado en el cual se pretende demostrar la trazabilidad de la firma electrónica, no obstante, en él no se permite observar qué documento se está firmando de manera digital y tampoco verifica la firma que allí se encuentra, pues el documento aportado se titula “VALENCIA RAMÍREZ JENYFER ANDERA poder”, de lo cual es imposible inferir que se está refiriendo a la declaración de pago y subrogación de la obligación, generando mayor duda al despacho sobre la calidad de los firmantes y su procedencia.

you sign Audit Trail Version: 17

VALENCIA RAMIREZ JENYFER ANDREA poder
ID b2dcf12d-216f-4907-85c1-06e0567c0e3b
Sending date 2023-09-22 20:12:19 UTC | Expiration date 2024-03-23 04:59:00 UTC

Signed by
FLOR VIVIANA CASTAÑO BETANCUR

✓ Certified by you sign

PORTADA INMOBILIARIA

Sender

Type	User
ID	bec0ed1a-c93f-4113-b2c2-86e8cf48edb8
First name	Contratos
Last name	Portada Inmobiliaria
Email address	contratos@portadainmobiliaria.com
Phone number	+573145729118
Organization	PORTADA INMOBILIARIA
IP address	190.0.18.170

Signer

First name	FLOR
Last name	VIVIANA CASTAÑO BETANCUR
ID	31cdf68c-e701-4eee-9855-5972ef690795
Email address	calidadcontratos@portadainmobiliaria.com
Phone number	+573118992114
IP address	190.0.18.170

Authentication

Mode
No authentication requested by the sender

Signature

Signature context
Signed via the link sent to the signer's email address
Consent given at 2023-09-23 13:36:28 UTC
Signature process completed at 2023-09-23 13:36:28 UTC

Requisito #5

De igual manera se le solicitó aportar una ruta, un código QR o alguna forma de verificación de las firmas que se encuentran en el contrato de arrendamiento, pues el mismo fue firmado electrónicamente y el aportado no permite su validación por parte del despacho.

La profesional en derecho, manifestó lo siguiente

“Al respecto, se manifiesta al despacho que, de acuerdo a lo solicitado, se anexa documento utilizado para la veracidad de la firma electrónica de la demandada, en calidad de

arrendataria, que, al igual que el anterior, demuestra los elementos que componen dicha firma reposada en el contrato de arrendamiento”.

En relación a lo anterior, la parte tampoco brindó una ruta donde se pueda verificar la calidad de la firma de dicho documento, pues igualmente aportó un certificado en el cual se pretende demostrar la trazabilidad de la firma electrónica, no obstante, en el mismo no permite validar la calidad de los firmantes, ahora, si bien en dicho documento se evidencia que el título corresponde al contrato de arrendamiento, se evidencia que en la ejecutada firmó otros documentos, los cuales tienen una fecha diferente de generación a la del contrato de arrendamiento como pasará a exponerse:

Se indicó que el contrato de arrendamiento fue firmado el 19 de julio de 2022

The screenshot shows the 'Audit Trail' section of a YouSign document. The document title is 'FIRMA CONTRATO ARRENDAMIENTO CARBONEROS DEL POBLADO AP 906 ARRENDATARIO CC_II52708I33'. The ID is 'd0b652a9-ff85-4157-9d1f-f4d41419847e' and the sending date is '2022-07-18 19:21:43 UTC'. A box indicates it was signed by 'VALENCIA RAMIREZ JENYFER ANDREA' and is certified by YouSign.

PORTADA INMOBILIARIA

Sender	
Type	User
ID	bec0ed1a-c93f-4113-b2c2-86e8cf48edb8
First name	Contratos
Last name	Portada Inmobiliaria
Email address	contratos@portadainmobiliaria.com
Phone number	+573145729118
Organization	PORTADA INMOBILIARIA
IP address	181.143.32.42

Signer

Signer	Authentication
First name	Mode
Last name	sms
ID	OTP code
Email address	816052
Phone number	Authentication validated at
IP address	2022-07-19 19:47:06 UTC
	Signature
	Signature context
	Signed via the link sent to the signer's email address
	Consent given at
	Signature process completed at
	2022-07-19 19:47:17 UTC
	2022-07-19 19:47:19 UTC

A su vez, en dicha certificación se evidencia que hubo documentos firmados por la ejecutada en el 2021

Document #2

Contrato_Inquilino_Elab_LEYDY JARAMILLO_id_2749.pdf

Contrato_Inquilino_Elab_LEYDY JARAMILLO_id_2749.pdf

ID	Initial hash (sha256)	Mime type
dea49548-63b9-468c-8488-34607734f4bb	553ed8048fe16e8ee8750647568870d2e66d580632d53836065bbfe6f61fd7e0	application/pdf

Signature #1 Signed by VALENCIA RAMIREZ JENYFER ANDREA

Hash (sha256)
81feee5a3a8ccbed70fe4e1b05bc166865695b3293cda5e1e8a97f7556a2da5e

Certificate

DN	Generated at
CN=YOUSIGN, C=FR, O=YOUSIGN, 2.5.4.97=NTRFR-794513986, OU=0002 794513986, serialNumber=2021-01-08 17:33:42:982	2021-01-08 16:33:43 UTC
Hash (sha256)	OID
3ea723239e7c04856f11d2a3f6f605ac439ec368a9d5de23874183c09aa26a6bb	1.2.250.1.302.1.13.1.0

En consecuencia, el despacho queda con la misma incertidumbre con la cual se inadmitió inicialmente, pues no se puede validar la calidad de los firmantes y la procedencia del título

Así las cosas, se establece que la parte demandante no cumplió a cabalidad los requerimientos realizados por el Despacho, y como frente a lo anterior no es viable más inadmisión o requerimientos, puesto que nuestro ordenamiento procesal vigente no contempla esta posibilidad, se rechazará de plano la demanda para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO

JUEZ

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab8c1298b706979fb0be2dfb09eb38702a7304178a2375dabdbd14b07628c7f**

Documento generado en 22/04/2024 08:31:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>